

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo la Cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos

y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este

Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno la Cátedra igual de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de este anuncio, tienen opción á ella sin necesidad de nueva solicitud, según previene el artículo 4.º de dicho Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Esta convocatoria deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta del día 17 de Marzo de 1923).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 58.

Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Eusebio López, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad sobre el río Boedo, en término de Báscones y las correspondientes líneas de distribución para alumbrado de los pueblos de Báscones de Ojeda, Revilla de Collazos y Oteros de Boedo.

La línea parte de la fábrica de Báscones por la fachada Sur, tomando dirección SO. hasta frente el cruce de la carretera de La Puebla de Valdivia á la Estación de Alar, que la cruza normalmente, siguiendo en línea recta hasta el pueblo de Revilla, en cuyo punto cruza normalmente el camino de Sotobañado á Báscones. Llega á la fábrica de harinas de Revilla, donde se colocará el transformador. Por la fachada Norte de este edificio parte la línea para el transformador de Oteros, con una alineación recta de unos 2.500 metros, cruzando esta línea otra vez la carretera.

La línea en su trazado, atraviesa fincas de dominio público y particular sobre las que solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, siendo los dueños de las fincas particulares, los que á continuación se expresan:

Término de Báscones de Ojeda.

D. Eusebio López, Melquiades Bravo, Juan Blanco, Eugenio López, Herederos Joaquín Puebla, Herederos Felipe Rodríguez, Hilario Bravo,

Pedro García, Herederos Julian Bravo, Fabian Bravo, Herederos Pedro Bravo, Natalio Cosgaya, Alfredo López, Bonifacio Bravo, Fernando Cosgaya, Juan Bravo, Herederos Cirilo Bravo, Herederos Antonio Bravo, Gabriel Estalayo, Eustaquio Martín, Vicente López, Juan Gorelo, Natalio Cosgaya, Benito Bravo, Herederos Eleuterio Merino, Mateo Merino, Herederos Cirilo Bravo, Eulogio López, Basilio Estalayo, Eloy Bravo, Cristino Bravo, Herederos Julian Bravo, Herederos Juan Balbuena, Herederos Félix Rodríguez, Servando López, Nemesio Bravo, Anselmo Bravo, Miguel López, Jacinto Merino, Antonio Bravo, Ramón Vega, Segundo Bravo, Antonio Cosgaya.

Término de Revilla de Collazos.

Monte común, Modesto Alonso, Sixto Alonso, Gumersinda Vega, Constantino Vega, Nicomedes Abia, Petra López, Santiago López, Ciriaco Bravo, Manuel Vega, Eutimio López, Francisco Barrio, Mariano Arroyo, Román García, Mariano Alonso, Ildefonso Vega, Rogelio Manrique, Vicente Alonso, Alfredo López, Ramón Martín, Baldomero Rodríguez, Eutimio López, Benito Alonso, Justo Alonso, Pedro Bravo, Emiliano García, Lucio Alonso, Micaela Aparicio, Honorato López, Nemesia López, Mateo López, Camino vecinal, Santiago López, Monte Común.

Término de Oteros.

Monte común, Román Blanco, Melchor Merino, Analecto Bravo, Basilio Herrero, Viuda de Julian Bravo, Leonides Vega, Mariano García, Ciriaco Cosgaya, Román Bravo, Juan Valbuena, Lucio Herrero, Juan Blanco, Felipe Blanco, Frauctuoso Vega, Ramón Bravo, Mauricio García, Lupremio Vega, Antonio García, Santiago Vega, Macario Herrero, Máximo Henares, Benigno Cosgaya, Nicolás Bascónes, Fidel Cosgaya, Josefa Herrero, Ayuntamiento de Oteros.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de ésta, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 22 de Marzo de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 59.

Debidamente autorizado para ausentarme de esta provincia, en esta fecha entrego el mando de la misma al Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Ignacio Barroso Herrera.

Lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 31 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y tres céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta noventa y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, diecisiete pesetas sesenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas ochenta céntimos.

Litro de vino, cincuenta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cuarenta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas ochenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presen-

te por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Borja Giménez, de veinticinco á veintiseis años de edad, soltero, de estatura regular, moreno, pelo negro, afeitado y traje de pana; Juan Antonio Borja Giménez, de veinte años de edad próximamente, soltero, alto, moreno, pelo negro, afeitado y traje de pana y, á Manuel Borja Giménez, de dieciocho años de edad próximamente, soltero, de estatura regular, moreno, sin pelo de barba y traje andrajoso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente á su inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de ser oídos en la causa número quince de este año que se sigue en este Juzgado por robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción si fueren habidos, á la expresada cárcel, de los sujetos anteriormente citados.

Dado en Saldaña á veintiseis de Marzo de mil novecientos veintitres.—Enrique G. Montero.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Ayuntamientos

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Moros que se citan.

Amusco.

Amado Heredia Román, hijo de Baldomero y Celestina.

Primitivo Rodríguez Cea, hijo de Guillermo y Lorenza.

Cervera de Río-Pisuerga.

Avelino Herrero Proaño, hijo de Gabriel y Micaela.

Atilano Iglesias de Mier, hijo de Antonio y Andrea.

Guaza.

Donato Melero Rodríguez, hijo de José y Benita.

Meneses.

Enrique Juan del Campo.

Perales.

Martín Lozano Martínez, hijo de Anfiloquio y Elisa.

Poza de la Vega.

Licesio del Campo Díez, hijo de Tomás y Guillerma.

Andrés Rivas Fernández, hijo de Donato y Fortunata.

Sotobañado.

Santiago Gutiérrez Lucía, hijo de Juan y Rosalina.

Francisco Lucía Ibáñez, hijo de Eleuterio é Iluminada.

Tariego.

Julian Soler, hijo natural de Victoriana.

Terredillos de Templarios.

Domingo Giménez Iglesias, hijo de Jorge y Carmen.

San Mamés de Campos.

Don Agapito Aragón Lozano, Alcalde constitucional de esta villa de San Mamés de Campos.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes al actual ejercicio, durante los períodos voluntarios que al efecto fueron señalados, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 82 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, á cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los tres días siguientes al de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Mamés de Campos 23 de Marzo de 1923.—Agapito Aragón.

Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con 48 fanegas de trigo, desde el 1.º de Abril al 21 de Diciembre del año 1923.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el término de diez días.

Santa Cecilia del Alcor 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Herrera de Pisuergra.

Establecido por el Ayuntamiento de esta ciudad el servicio de Guardia rural, se anuncian vacantes dos plazas de Guardas municipales, con el sueldo anual de 1.250 pesetas cada una, pagadas por meses vencidos.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía con los méritos y servicios que tuviesen, en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Herrera de Pisuergra 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rafael del Río.

Revilla de Campos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda de ganado mayor y del Campo de esta villa, con la dotación de 48 fanegas de trigo, por lo que resta del año; será preferido el que tenga algun hijo ó persona que le ayude y sea mayor de 14 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días ante esta Alcaldía.

Revilla de Campos 26 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Estébanez.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Lores.

Señores Concejales.

D. Leonardo Díez.
Mariano de Cosío.
Tomás Rodríguez.
Victor Vélez.
Andrés Romero.

Mayores contribuyentes.

D. Martín Díez.
José de Cosío.
Francisco Gutiérrez.
Santiago Rivero.
Julian Romero.
José Merino.
Andrés Rodríguez.
Venancio Fernández.
Antonio Vélez.
Hilario Gutiérrez.
Claudio Iglesias.
Juan Benito Vélez.
Eulogio Calvo.
Mariano Blanco.
Matías Morante.
Fausto Caloca.
Tiburcio Martínez.
Miguel Romero.
Lorenzo Romero.
Gerardo de la Hera.
Gregorio Romero.
Braulio Romero.
Jerónimo Vélez.
Santiago Alonso.

Meneses.

Señores Concejales.

D. Valentín Escribano Carranza.
Bernardino Alonso Liébana.
Crescencio Aparicio Camina.
Filipiano Andrés Blanco.
Pedro Argüello Nieto.
Vacante.

D. Juan Pérez Maté.

Mayores contribuyentes.

D. Justino Abril Revilla.
Arturo Tobar Godró.
Victor Blanco García.
Saturnino Castrillo Revilla.
Alejandro Camina Liébana.
Mauricio Blanco Alonso.
Domingo Pérez Pastor.
Antonio Bianco Alonso.
Ubaldo Liébana Blanco.
Eduardo Blanco Abril.
Aurelio Blanco García.
Sinforoso Camino Liébana.
Melquiades Rivas Marcos.
Eliseo Blanco Martín.
Jesús Blanco Martín.
Saturnino Izquierdo Ovejero.
Marcos López García.
Cesáreo Municio Blanco.
Pedro Gil Blanco.
Filiberto Martín Herrero.
Florencio Martín Romo.
Mariano Martín Cisneros.
Braulio Romo Andrés.
Juan Blanco Cisneros.
Segundo Abril Argüello.
Bonifacio Calleja Romo.
Delfín Camina Liébana.
Gil Díez Negro.

Melgar de Yuso.

Señores Concejales.

D. Leonardo Mora Mazón.
Nemesio González Manrique.
Próculo Serna Manrique.
Octaviano Serna Serna.
Fernán Gómez Gallardo.
Timoteo Bustillo Manrique.
Existe una vacante.

Mayores Contribuyentes.

D. Emilio del Mazo Ercilla.
Juan Manrique Manrique.
Dionisio Izquierdo Pascual.
Elesio Arijá Manrique.
Saturnino Izquierdo Guadilla.
Evencio Arijá Manrique.
Pedro Arijá Salcedo.
Ulpiano Manrique Arijá.
Emiliano Serna Martínez.
Estadio Azpeleta Miguel.
Teódulo Azpeleta Manrique.
Liberato Arijá Manrique.
Daniel Serna Arijá.
Jesús Bustillo Manrique.
Francisco Bahillo Manrique.
Tomás Azpeleta Rey.
León Bustillo Palacios.
Paciano Manrique Cabello.
Angel Manrique Quijano.
Parmenio Serna Serna.
Cástulo Serna Azpeleta.
Clemente Serna Azpeleta.
Tomás Arijá Salcedo.
Pedro Hierro Gómez.
Aquilino Serna Martínez.
Benito Gómez Azpeleta.
Victor Nava Manrique.
Crisógono Nava Manrique.

Moratinos.

Señores Concejales.

D. Vicente Velasco González.
José Merino Velasco.
Angel Molaguero Borje.
Francisco Santos Laso.
Isidoro Fernández Celada.
Porfirio Borje Celada.

Mayores contribuyentes.

D. Aniceto Borje París.
Pablo Velasco Garrán.
Anastasio Molaguero Borje.
Victor Domínguez Guerra.
Froilán Cuesta Conde.
Mariano Gil Velasco.
Pascasio Calvo Garrán.
Fermín Truchero Castellanos.
Marceliano Borje Laso.
Delfín Velasco Domínguez.
Juan Domínguez Domínguez.
Julio Cuesta Conde.
Agustín Garrán Calvo.
Felipe Santos Gil.
Teodomiro Garrán González.
Eugenio Velasco Domínguez.
Marcos Borje Celada.
Pedro Garrán Calvo.
Joaquín Baquero Molaguero.
Santiago Merino Velasco.
Román Casado Navarro.
Bautista Domínguez Celada.
Moisés González Borje.
Sergio Domínguez Celada.

Nogal de las Huertas.

Señores Concejales.

D. Próculo Cuadrado Mozo.
Pablo Herrero Juan.
Rogelio Maeso Gómez.
Julian Escudero Miguel.
Mariano Vega Soto.
Robustiano Leronés Velasco.

Mayores contribuyentes.

D. Félix Fuentes Rodríguez.
Mariano Cuesta Lorenzo.
Salomón Muñoz Marcos.
Pantaleón Arnillas Pardo.
Máximo Mayordomo Miguel.
Esteban Laso Gutiérrez.
Alejandro Pérez Fraile.
Eutimio Castrillo Payo.
Jesús Villadangos Santos.
Ubaldo Zapatero Castrillo.
Benigno Paredes Cuesta.
Aurelio Santamaría Santos.
Bonifacio Vecilla Ortega.
Victor Arenillas Pérez.
Ciriacó Alonso Monzón.
Policarpo Marcos Antón.
Procopio Leronés Velasco.
Antonio Martínez González.
Pedro Paredes Pérez.
Teodoro León Relea.
Teófilo Martínez González.
Isaías Mayordomo Miguel.
Perfecto Tejedor Igelmc.
Alipio González Herrón.

Otero de Guardo.

Señores Concejales.

D. Saturnino Ramos Mancebo.
Cristóbal Ramos Mancebo.
Ubaldo Casado Martín.
Tomás Rueda Martín.
Primo Barga Largo.

Mayores contribuyentes.

D. Aniceto Martín.
Prudencio Alonso.
Teodoro Mancebo.
Bernabé Torre.
Pedro Macho.
Joaquín Ramos.
Marcelino Macho.
Florencio Díez.
Victor Martín.
José Rueda.
Quirino Mancebo.
Toribio Cosgaya.
Agapito Reguera.
Norberto Sierra.
Santiago Rodríguez.
Julian Macho.
Pedro Ramos.
Mariano Martín.
Benito Díez.
Eleuterio Largo.
Salustiano Mancebo.
Félix Largo.
Pascual Mancebo Mancebo.
Felipe Mancebo.

Prádanos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Enrique Bartolomé García.
Cirilo Mediavilla Martín.
Mariano Aparicio Bartolomé.
Quintín Díez García.
Vicente Barriuso García.
Francisco Herrero Martín.
Alejandro Zurita García.
Eusebio Angel Pérez.
Ambrosio San Millán Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Gallego Zurita.
Pedro Lozano Riaño.
Gregorio García García.
Román Val San Millán.
Victoriano Cesteros Benito.
Clemente Zurita Gutiérrez.
Cesáreo San Millán Ruiz.
Luciano Bartolomé Martín.
Santiago San Millán García.
Juan Pastor Ibáñez.
Gregorio Medrano Rodríguez.
Eugenio Zurita Ortega.
Saturnino Gutiérrez San Millán.
Felipe Ruiz García.
Froilán Ramos Bustamante.
Francisco Gutiérrez Díez.
Saturnino Gutiérrez Díez.
Filomeno Calvo Escalera.
Pedro Merino Fernández.
Gregorio Pastor Ibáñez.
Jorge Calderón Rodríguez.
Francisco García Aparicio.
Donaciano Rico Calderón.
Mariano Gutiérrez Medrano.
José Santamaría Becerril.
Gonzalo Bartolomé Mata.
Eugenio Becerril Medrano.
Francisco Calvo Rico.
Basilio Val Herrero.
Miguel Gutiérrez Humayor.
Cirilo Herrero García.
Felipe Pérez San Millán.
Luis San Millán Barriuso.
Pedro García García.
Hermenegildo Rico Escalera.
Manuel Bartolomé Ruiz.

Piña de Campos.

Señores Concejales.

- D. Mariano González Ordóñez.
- Mariano González Aparicio.
- Segundo Santos García.
- Eulogio Valles Carcía.
- Hipólito Doncel González.
- Julio Lora Cabiedes.
- Mariano Sánchez González.
- Hilario Sobrino Quintero.
- Prudencio Pinta Aguirre.

Mayores contribuyentes.

- D. Ramón Martínez Pinta.
- Arsenio Sánchez Martínez.
- Martín Díez Soto.
- Manuel Suazo Pérez.
- Arsenio Doncel Aguirre.
- Andrés Casado Oitiz.
- Epifanio Marcilla González.
- Mariano Narganes García.
- Julian González Ordóñez.
- Tomás Arreyo del Val.
- José Sánchez Pinta.
- Santos Doncel Aguirre.
- Antonio González Molledo.
- Moisés Sánchez Doncel.
- Isaías Miguel Pérez.
- Máximo Lora Suazo.
- Máximo Aparicio González.
- Sixto Riol Pinta.
- Marceliano Sánchez Doncel.
- Manuel Sánchez Pinta.
- Pedro Bueno Duque.
- Nicéforo Rojas Román.
- Crescente Vázquez Carriedo.
- Pascual Mediavilla Pinta.
- Andrés Valles Sánchez.
- Eulogio Suazo Martínez.
- Eduardo Díez Pérez.
- Julian Mediavilla Valles.
- Dionisio García Gallego.
- Nicanor González García.
- Ezequiel García Martínez.
- José Val Mediavilla.
- Melitón García García.
- Manuel González Pinta.
- Luciano Rodríguez Sobrino.
- Baltasar Pastor González.

Pozuelos del Rey.

Señores Concejales.

- D. Félix Fernández Zorita.
- Alejandro González Peñalosa.
- Gumersido Fernández Zorita.
- Celedonio González Villarreal.
- Félix Sanzo Martínez.
- Marcelino Zorita.

Mayores contribuyentes.

- D. Domingo Garzón Zorita.
- Cristeto Helguera.
- Jacinto Méndez.
- Manuel González.
- Gerardo Díaz.
- Pedro Laso Villaverde.
- Pedro Escapa.
- Manuel Fernández.
- Agustín Reglero.
- Floriano Sanzo.
- Cirilo Méndez.
- Taurino Sanzo.
- Eugenio de la Fuente.
- Nicolás Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

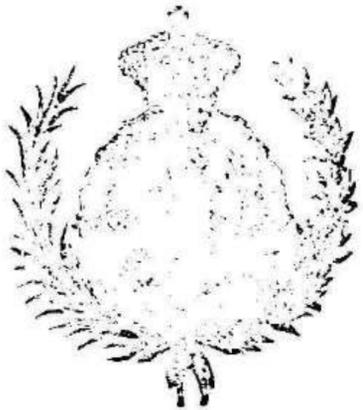
DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Enero de 1923 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desco- nocidas.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Otras tuberculosis.....	1	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	2
Sífilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1
Meningitis simple.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	>	>	>	6	1	7	7
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	1	>	4	2	2	>	>	>	3	6	9	9
Bronquitis aguda.....	2	2	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	2	3	5	5
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	4	>	4	4
Pneumonia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1	>	>	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	4	2	6	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	1	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	1	3	3
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	5	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	7	7
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	3	3	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Otras enfermedades.....	1	2	>	>	>	>	>	>	4	1	3	3	>	>	8	6	14	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.....	11	8	1	2	1	3	2	5	6	17	13	38	32	70				
TOTALES POR EDADES.....	19		3		1		5		11		30		70					

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	21	7	12	59	3	2	>	>	5	70

Palencia 7 de Febrero de 1923.—El Alcalde, César Gusano.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 2 (130)

Zona Oriental.--Por fuerzas San Marcial han sido relevadas ayer las de Africa que guarnecían sector Tizzi-Assa sin novedad.

Sin novedad posiciones.

Aviación no efectuó vuelos por temporal.

Zona Occidental.--Sector Dra-el-Asef incomunicado por temporal.

Sin novedad territorio Río.

Noticias provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 2 de Abril de 1923

EL GOBERNADOR INTERINO,
Ignacio Barroso Herrera.

